



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 24 de Septiembre de 2026

Tomo: III

Número: 47 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES QUE INTEGRÁN, EL CABILDO DE LAS ADOLESCENCIAS 2026, DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DER MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERI 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026... Pág. 6





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES QUE INTEGRÁN, EL CABILDO DE LAS ADOLESCENCIAS 2026, DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 115, Fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 13, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 9, 12, 126, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66, Fracción I, Inciso b) y c), 89, 90, y 91 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, Fracción I a V, 2, Fracción I y II, 5, 6, 56, 57, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 17, 21, 24, 25, 27, 30, 31, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, imponiendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además en su artículo 4º, establece el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, el cual deberá ser considerado de manera primordial en todas las decisiones y actuaciones de las autoridades que les involucren.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio Libre, constituye la base de la organización política y administrativa de los Estados y que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal será ejercida por el Ayuntamiento, correspondiendo a éste, entre otras atribuciones, aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y establece el principio del interés superior de la niñez como criterio primordial en la actuación de las autoridades, de igual manera los **artículos 71 y 72,**



reconocen sus derechos a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, así como la obligación de las autoridades municipales de implementar mecanismos que garanticen su participación permanente y activa en los ámbitos de la vida social, comunitaria y demás espacios en los que se desarrollen.

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, el artículo 66, fracción I, inciso c), de la misma Ley, establece como facultad y obligación del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

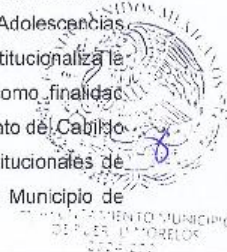
Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo reconoce como principios rectores, entre otros, el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, el derecho a la participación, la corresponsabilidad y la autonomía progresiva, en sus artículos 56 y 57 se reconocen el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, y estableciendo la obligación de las autoridades Estatales y Municipales de disponer e implementar mecanismos que garanticen su participación libre y activa en los ámbitos de la vida familiar, escolar, social, comunitaria, cultural, recreativa, deportiva y demás espacios en los que se desarrollen.

Que corresponde al Estado mexicano, a través de los tres órdenes de gobierno, organizar un sistema de planeación democrática para el desarrollo, mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas a los planes y los programas de desarrollo.





Que el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos aprobó, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, el Reglamento del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolecencias del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se institucionaliza la realización de estos ejercicios de participación, y el referido Reglamento tiene como finalidad establecer las bases, procedimientos y mecanismos para la integración y funcionamiento del Cabildo Infantil, del Cabildo de las Adolecencias y del Cabildo Juvenil como espacios institucionales de participación y expresión de niñas, niños, adolescentes y jóvenes residentes en el Municipio de Puerto Morelos.



Que el artículo 17 del Reglamento establece que la convocatoria del Cabildo de las Adolecencias deberá ser emitida en sesión del Comité Organizador, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha de la sesión de instalación, misma que deberá realizarse durante el mes de septiembre de cada año.

SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO

Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento, la convocatoria para participar en el Cabildo de las Adolecencias debe contemplar, entre otros requisitos, que las personas participantes residan en el Municipio, tengan entre trece y diecisiete años de edad y presenten la documentación correspondiente para acreditar su identidad, residencia y autorización del padre, madre o tutor, para participar.

Que los párrafos I y II, del artículo 23 del Reglamento establece que corresponde a la Dirección General del Instituto Municipal de Educación recibir, de manera física o digital, las fichas de registro de las personas participantes en el Cabildo de las Adolecencias, de conformidad con el formato aprobado por el Comité Organizador.

Que el artículo 24 del Reglamento establece que los respectivos Comités Organizadores verificarán el cumplimiento de los requisitos de participación y evaluarán las postulaciones inscritas, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo del tema, la relevancia de la propuesta, la libertad de expresión de las personas participantes, el conocimiento del tema y la paridad de género, debiendo emitir el listado de las y los participantes con mejor evaluación para ser turnado al Ayuntamiento para su aprobación.

Que el artículo 26 del Reglamento dispone expresamente que los respectivos listados serán sometidos a la aprobación del Honorable Ayuntamiento y que, una vez aprobados, se entregará a las personas seleccionadas una constancia que acredite su nombramiento como propietarias o suplentes del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolecencias, respectivamente.

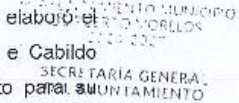




Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Comité Organizador para el Cabildo Infantil y de las Adolescencias llevó a cabo las acciones correspondientes al procedimiento de convocatoria, registro, verificación y evaluación de las postulaciones para integrar el Cabildo de las Adolescencias 2026, conforme a las bases, requisitos y criterios establecidos en la convocatoria respectiva.



Que derivado del procedimiento de selección realizado por el Comité Organizador, se elaboró el listado de las y los adolescentes seleccionados para integrar, en calidad de propietarios, el Cabildo de las Adolescencias 2026, mismo que fue turnado a este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, en términos de los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento a través del oficio MPM/IIA/R9/0089/IX/2026, signado por la Ciudadana Rosa Isabel Ancona García, Novena Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación Cultura y Deporte, y Presidenta de Comité Organizador para el Cabildo infantil y de las Adolescencias,



Que la Presidenta del Comité Organizador para el Cabildo Infantil y de las Adolescencias solicitó a este Honorable Ayuntamiento la autorización para realizar un cambio de sede para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Instalación y la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo de las Adolescencias 2026, proponiendo como sede el Domo Deportivo de la Colonia Joaquín Zetina Gasca, del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para el día 30 de septiembre de 2026.

Que el artículo 30 del Reglamento establece que la instalación del Cabildo Infantil, Juvenil y de las Adolescencias deberá realizarse en Sesión Pública y Solemne, sujetándose a lo previsto en dicho artículo, en sus Fracciones I al X; y en su artículo 31, establece que el desarrollo de la Sesión Pública y Solemne se debe realizar en el Recinto Oficial del Cabildo del Honorable Ayuntamiento sin embargo la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para declarar temporalmente otro lugar como recinto oficial mediante el acuerdo correspondiente en su artículo 64.

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Presidenta del Comité Organizador y con la finalidad de contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades de instalación y primera sesión ordinaria del Cabildo de las Adolescencias 2026, este Honorable Ayuntamiento considera procedente autorizar, el Domo Deportivo de la Colonia Joaquín Zetina Gasca, como sede para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Instalación y la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo de las Adolescencias Puerto Morelos 2026, de manera temporal y para los efectos específicos del presente Acuerdo, a realizarse el día 30 de septiembre de 2026.

Que, por las consideraciones expuestas, este Honorable Ayuntamiento estima procedente aprobar el listado de las y los adolescentes seleccionados para integrar, el Cabildo de las Adolescencias, Puerto Morelos 2026, para su Instalación y Primera Sesión Ordinaria.



Que a razón y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los adolescentes seleccionados para integrar, el Cabildo de las Adolescencias Puerto Morelos 2026, del Estado de Quintana Roo, en términos del documento denominado ANEXO ÚNICO, el cual se tiene aquí por presentado como si a la letra se insertara, y forma parte integral del presente Acuerdo.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, en su carácter de instancia responsable de la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la celebración del Cabildo de las Adolescencias, para que, en coordinación con el Comité Organizador correspondiente, lleve a cabo las acciones necesarias para la expedición y entrega de las constancias respectivas a las y los adolescentes aprobados, en términos del artículo 26 del Reglamento.

TERCERO. Se autoriza, de manera temporal y excepcional, el cambio de sede para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Instalación y la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo de las Adolescencias 2026, por lo que, para tales efectos, se declara recinto oficial temporal, el Domo Deportivo de la Colonia Joaquín Zetina Gasca, del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para el día 30 de septiembre de 2026.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, a la Dirección General del Instituto Municipal de Educación y al Comité Organizador para el Cabildo Infantil y de las Adolescencias, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Instalación y la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo de las Adolescencias Puerto Morelos 2026, en la sede temporal autorizada mediante el presente Acuerdo.

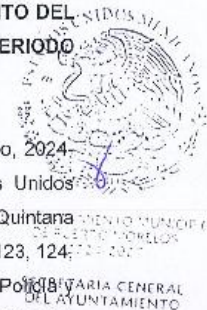
QUINTO. Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, en coordinación con el Comité Organizador, para que realicen las acciones necesarias para la debida difusión de la sede, fecha y demás información relacionada con la celebración del Cabildo de las Adolescencias Puerto Morelos 2026, a través de los medios oficiales que correspondan.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos. -----





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 89, 90, fracción IX, 116 fracción II, 122, 123, 124, 125, y 126 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, y 2 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 9, 14 fracción I, inciso c), 23, y 24 del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 6, 8, 11, 81, 82, y 84 del Reglamento Interior de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, y 5 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, mismo que estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; además señala que la competencia que la Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y





administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de acuerdo al Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal, la competencia que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; así mismo, los Ayuntamientos deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración, innovación y gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación para la gestión pública.

Que en la Décima Quintar Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, fue nombrado el ciudadano José Luis Ciau Xiu, como titular de la Tesorería Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que mediante escrito recibido el día 24 de Septiembre de 2026, el ciudadano José Luis Ciau Xu, presentó su renuncia al cargo de Tesorero del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, renuncia con carácter de irrevocable, con efectos a partir del mismo día 24 de Septiembre del 2026, quedando vacante la titularidad de la Tesorería Municipal.

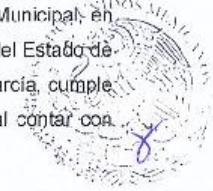
Que al registrarse la vacante de la titularidad de la Tesorería Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66, Fracción I, Inciso h) y 90, Fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Presidenta Municipal proponer al Honorable Ayuntamiento, a la persona para ejercer la titularidad de la Tesorería Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que de conformidad a lo dispuesto con el Artículo 123 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para ocupar la titularidad de la Tesorería Municipal, deben satisfacerse los requisitos siguientes: Tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate; Ser persona de notoria buena conducta; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la persona titular de la presidencia Municipal y del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ejercer el ministerio de algún culto religioso; No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y Otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento.

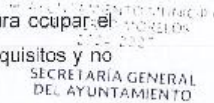




Que atendiendo a los requisitos para ocupar la titularidad del cargo de la Tesorería Municipal, en ejercicio de lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidencia Municipal considera que la ciudadana Ana Isabel Luna García, cumple con el perfil profesional para ocupar el cargo de Titular de la Tesorería Municipal, al contar con experiencia profesional en la Administración Pública Municipal;



Que aunado a lo anterior, la ciudadana Ana Isabel Luna García tiene la voluntad para ocupar el citado cargo, y ha manifestado, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos y no cuenta con impedimento legal alguno para asumirlo.



Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la persona que ocupe la titularidad de la Tesorería Municipal debe otorgar la caución correspondiente de al menos Cien Mil Pesos Moneda Nacional.

Que, en razón de lo anterior, la Presidencia Municipal, somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se da cuenta de la renuncia presentada por el ciudadano José Luis Ciau Xiu, al cargo de Tesorero Municipal, aceptándose ésta en sus términos, autorizándose la cancelación de la fianza otorgada para el desempeño del citado cargo, una vez cubiertos los requisitos de ley.

SEGUNDO.- Se nombra a la ciudadana Ana Isabel Luna García como titular de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Para los efectos del punto segundo que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija una caución de CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que deberá acreditarse con la póliza de fianza correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Procédase a la toma de protesta correspondiente.



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 24 DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2026.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
EL LISTADO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES QUE INTEGRÁN, EL CABILDO DE LAS
ADOLESCENCIAS 2026, DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE
OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. MISMO QUE FUERON
APROBADOS EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 PARA LOS
FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

